

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 10 de Julio de 1907.

NUM. 47

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DENETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

VISO

El secretario de Relaciones Exteriores,

a las siguientes horas de recibir los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Panamá, Junio 10 de 1907

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavo.

Panamá, Julio 10 de 1907.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavo.

Panamá, Julio 10 de 1907.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavo.

Panamá, Julio 10 de 1907.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavo.

Panamá, Julio 10 de 1907.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavo.

Panamá, Julio 10 de 1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 81 de 1907, de 6 de Julio, por el cual se organiza la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Resolución número 1.
Resolución número 2.
Resolución número 3.—Rebaja de pena.
Resolución número 4.—Rebaja de pena.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 1.
Resolución número 2.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 35 de 1907, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 321.
Resolución número 322.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 34 de 1907, de 8 de Julio, orgánico de la Secretaría de Fomento.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1907.
Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.
Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado 1.º del Circuito, en el mes de Junio, que el suscrito secretario presenta al señor Juez, hoy 1.º de Julio de 1907.

Provincia de Los Santos.

Copia del acta de visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Los Santos, correspondiente al mes de Junio de 1907.

Edictos.

AVISOS.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 81 DE 1907

(DE 6 DE JULIO).

por el cual se organiza la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Los negocios que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 79, de fecha 1.º de los corrientes, corresponden á la Secretaría de Gobierno y Justicia, se

adscriben para su despacho, á cuatro Secciones que funcionarán bajo la dirección inmediata del Subsecretario y de la suprema inspección del Secretario del Despacho.

Artículo 2.º. Las Secciones se denominarán así:

Sección Primera:

Que comprende todo lo relativo á la división territorial, á las elecciones populares, nombramientos, posesión, excusas, licencias y renunciaciones de los empleados del Ramo de Gobierno, todo lo relacionado con la Asamblea Nacional, revisión y suspensión de los Acuerdos Municipales, apelaciones y consultas de las Resoluciones de los Gobernadores, impresiones oficiales, archivos nacionales, pesas y medidas, festividades públicas é intérpretes Oficiales.

Sección Segunda.

Que comprende todo lo relacionado con la dirección, organización y fomento del Ramo de Correos y Telégrafos, como administración, construcción y conservación de las líneas telegráficas y telefónicas, establecimientos de Oficinas de Correos, de Telégrafos y Telefónicas, nombramientos, posesión, excusas, licencias y renunciaciones de los empleados de dicho Ramo, Registro de nóminas y cuentas y contabilidad de la Oficina.

Sección Tercera:

Que comprende todo lo relacionado con el nombramiento, posesión, excusas, licencias y renunciaciones de los empleados del orden judicial y del Ministerio Público, que corresponde á la Secretaría; con las Notarías y Registraduría de Instrumentos Públicos y Privados, lo mismo que con los locales mobiliario y materiales para las Oficinas de Gobierno y Justicia.

Comprende así mismo la traslación de reos, de un lugar á otro, radicación de causas no terminadas, las órdenes para mandar á acusar ante la Corte ó Juzgados á los empleados Nacionales Provinciales y Municipales del orden administrativo y judicial por infracción de la Constitución y Leyes de la República, y todo cuanto se refiere al ejercicio de la atribución de conceder indultos, conmutar penas, convertir y rebajar penas, en los casos previstos por la Ley. Todos los asuntos que surjan de las relaciones de la Iglesia Católica con el Gobierno Civil y los ejercicios de los demás cultos; las misiones como medidas de civilización de tribus bárbaras y la interpretación de las disposiciones que sobre materia civil, judicial, comercial de minas, penal y de Policía en lo relativo á las penas que deban ser aplicadas; la dirección, reglamentación y administración de los Establecimientos de Castigo; la legalización ó incorporación de las Compañías Anónimas; la vigilancia y tución de las corporaciones ó entidades jurídicas establecidas con fin de utilidad común, y todos aquellos asuntos que tengan relación con los que se dejan enumerados.

Sección Cuarta:

Comprende todo lo relativo al orden público, á la Policía Nacional, nombramientos, posesión, excusas, licencias y renunciaciones de los empleados de dicho Cuerpo, de la Banda Municipal y de las Provinciales, relacionado con la fuerza Pública, en préstamos, expropiaciones y suministros, armamento, vestuarios, guerra; lo que se refiere al movimiento de Cartas Marítimas, defensa de los puertos, á la inspección de los Cuerpos contra incendios y todo cuanto diga relación con este Ramo.

Artículo 3.º. Las Secciones de referencia tendrán además del Subsecretario el siguiente personal:

Un Jefe de Sección; un Oficial Primero; un Oficial Segundo y un Oficial Tercero.

Artículo 4.º. Figurarán también como dependientes de la Secretaría de Gobierno y Justicia, el Intérprete de las Secretarías, el Editor Oficial, el Archivero Nacional, el Archivero de la Secretaría, el Portero y el Ufficial.

Artículo 5.º. Los sueldos y asignaciones de estos empleados, serán los que le señala el Presupuesto de la gente.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, á 6 de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 1.—Panamá, 10 de Julio de 1907.

En el memorial que precede, el señor Ramón Arias F., solicita del Gobierno la autorización necesaria para ejercer el cargo de Agente en la República de Panamá, de la Compañía de seguros contra incendios Unión Ser y de Londres.

Acompaña á su solicitud el poder respectivo de dicha Compañía, con el cual acredita su carácter de Agente.

Visto lo que sobre el particular dispone el artículo 593 del Código de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Ramón Arias F. del comercio de esta ciudad, para ejercer el cargo de Agente en la República de Panamá, de la Compañía de seguros contra incendios denominada Unión Ser y de Londres.

Devuélvase al peticionario el documento que acompañó á su solicitud.

Comuníquese y publíquese.

por Su Excelencia el Der-
bargado del Poder Ejecu-

ario de Gobierno y Jus-
ticia

ARISTIDES ARJONA.

ION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 2 de Julio de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 2 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Reconocer la personalidad jurídica a
la denominada *Centro Educativo*,
con esta capital, y
aprobados sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el
Encargado del Poder Ejec-
tivo.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

ION NUMERO 1.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 19 de Julio de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 19 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Rebajase la tercera parte de la pena
a que fué condenado Geor-

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el En-
cargado del Poder Ejec-
tivo.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

ION NUMERO 2.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 2 de Julio de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 2 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Rebajase la tercera parte de la pena
a que fué condenado Arice Ja-

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el En-
cargado del Poder Ejec-
tivo.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

mes, la tercera parte de la pena á que
fué condenado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el en-
cargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 3.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 3 de Julio de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 3 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Concedese al reo rematado Ro-
mualdo Sanvendra, la tercera parte de
la pena á que fué condenado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el En-
cargado del Poder Ejec-
tivo.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 4.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 4 de Julio de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 4 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Rebajase al reo rematado Santi-
ago Nabis, la tercera parte de la pena
a que fué condenado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el En-
cargado del Poder Ejec-
tivo.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones

Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 10 de Julio de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 10 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Rebajase la tercera parte de la pena
a que fué condenado Arice Ja-

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el En-
cargado del Poder Ejec-
tivo.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

Reconocer al señor José Padrés
con el carácter de Vicecónsul de Es-
paña en la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente
de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 8 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que por medio
del escrito que precede, fechado el 5
de Junio último, presentan los señores
Constantino Arosemena y don Samuel
Lewis, del cargo de miembros, por parte
de Panamá, de la Comisión Mixta establecida
por los artículos VI y IX del Tratado Hay-
Bunau-Varilla.

El Poder Ejecutivo se complace en
reconocer la inteligencia, el celo y la
laboriosidad con que los señores Aro-
semena y Lewis han cumplido el en-
cargo que se les encomendó.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el señor Presidente
de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 35 DE 1907.

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del
Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades y en cumpli-
miento de la Ley 23 de 1907.

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase Contador
Auxiliar de la Secretaría de Ha-
cienda, al señor Gil F. Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Julio de
1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Hacienda,

L. HAZERA.

Secretaría de Instrucción

Pública.

RESOLUCION NUMERO 321.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 10 de Julio de 1907.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia, 10 de Julio de 1907.

SE RESUELVE:

Acéptase y dar los gracias al dis-
tinto por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado
Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Panamá, 8 de
Julio de 1907.

Por medio de un memorial que trae
fecha de ayer, el señor Rafael Neira
A. solicita para su hija Ester María,
alumna becada por el Gobierno en un
Colegio de Bélgica, el aumento que
establece la Ley 26 de 1906.

Como el señor Neira acome, fin á
memorial un certificado con el cual
comprueba que su hija ha comenzado
estudios profesionales y como este es
el único requisito que exige el efecto
la Ley 22, de 1.º del pasado mes,

SE RESUELVE:

Conceder á la señorita Ester María
Neira L., á contar del 1.º de este mes,
el aumento de un 50 por ciento en su
pensión mensual, que establece la Ley
26 de 1906 para las alumnas becadas
que principien á hacer estudios pro-
fesionales.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado
Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 24 DE 1907.

(DE 8 DE JULIO)

orgánico de la Secretaría de Fomento.

El Primer Designado Encargado del
Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Los asuntos señalados
á la Secretaría de Fomento, por
Decreto número 19, de fecha 1.º de
los corrientes, serán despachados por
tres secciones, denominadas Primera,
Segunda y Tercera, que funcionarán
bajo la inmediata dirección del Sub-
secretario de Fomento y bajo la su-
prema inspección del Secretario res-
pectivo.

Artículo 2.º. Los asuntos que cor-
responden á cada sección son:

SECCION PRIMERA. Tendrá á
su cargo todo lo relativo á la sanción
de las leyes que se refieren al Ramo de
Fomento; lo que tenga relación con
la construcción y conservación de
edificios Nacionales; con la formación
de la carta geográfica de la República
y con los estudios geográficos, geoló-
gicos y mineros del territorio del
Istmo; con la construcción y fo-
mento de las vías férreas, apertura,
composición y conservación de los ca-
minos de la Nación; con la limpia y
canalización de los ríos y la mejora
de la navegación entre la Capital y
los distintos puertos interiores de la
República; con las exposiciones Nacio-
nales y Internacionales; con la suprema
inspección de la Oficina de Estadística
Nacional; fomento y mejora de las
industrias Nacionales y con los nom-
bramientos, exenciones y remuneraciones
de los empleados del Ramo de Fomento.

SECCION SEGUNDA. Tendrá á
su cargo todo lo que se relacione con
los censos, posesión y títulos de
terrenos; con las solicitudes, demarca-
ciones y adjudicaciones, posesiones y
títulos de tierra, minas y con las
explotaciones de los yacimientos Nacio-
nales; con los auxilios y subvenciones á
escuelas prácticas de agricultura é in-
spección de las explotaciones; con las
publicaciones referentes á la agricultura
y á la ganadería y con la inspección del
personal y material correspondiente á los
establecimientos Nacionales de este
ramo.

Robert Simpson. Para notificar al demandado el auto ejecutivo.

Abil
promov
onio V
le Jaco
Alonso.
Abrit
ladi de
Abrit
grado esg
R. dema
Nemesio
hiz ción
Munilo
labet.
Abrit
ent blud
Russell
notificar
que se di
legar.
Abrit
esta
de la re
contr
sos. R
Abrit
e una ca
le contra
suprema
Mayo 2
nuesta po
nomb
or suma
hubers
ex gidi
Mayo 2
onada
for F.
oderida
anda qu
primer
Mayo 2
nuesta po
cial de S
d Brown
Junio 3
nada po
tra R.
por no l
raigado.
Junio 4.
el not
des Av
Junio 6.
esta por
ora F.
Junio 17
esta por
milia.
907. N
aria pr
verson
ón. Pa
fo iemb
solicitud
ado espe
E. Lyn
ncipal.
bril 8.
ro Sim
omas B
as proc
municip
bril 8.
e, hinc
s Meikl
Municip
so.
Junio 25
o ordinar
Herazo
En consi
anta Isab
ejeutiv
prohibe
to por f
P. Brow
1. Ma
curso.
Jun. Jul
Sec eta
Provinc
os Santos.
A
visita pas
Provincia
cuto, co
la ciuda
la Prov
los vein
de mil
obrnac
de su S

dente de secuestro el Doctor José An-
Fuerte, apoderado
las, contra Pablo A-
bacho del señor Juez.
cio de sucesión tes-
agg. En curso.
Pedro J. Murillo
la vía ordinaria á
Juez C. por indem-
juicios causados á
zados por falta de pa-
manda de div. reio
señora Alice M.
William Russell. Para
o al demandado en
rrer traslado para
legar.
anda ejecutiva pro-
car Garic en nom-
mercial "Camors y
Gris, por suma de
dente de embargo
esto por Osar Ga-
Gris. En la Corte
sia en apelación.
onda ordinaria pro-
L. Herazo en su pro-
Desiré Laminilla.
En suspenso por lo
la fianza de cos-
andado.
onte de fianza re-
ue debe prestar el
ch exigida por el
us Hall en la de-
lito sigue contra
notificar un auto.
Mayo 2
anda eje-utiva pro-
nos, apoderado es-
Hussey contra Da-
sos. En curso.
ento de arraigo so-
r J. J. Ecker Sr.
gan. En suspen-
sodido notificar al
ocias relacionadas
nto de Guardador
rtis. En curso.
Junio 6.
a de despojo pro-
Keys contra la
s. En curso.
Junio 17
ordinario pro-
tez Machado con-
Fallado.
e 7. Demanda or-
por Horacio C.
el Municipio de
car un auto.
ncidente de arrai-
A. Celis B., apo-
Dacus Hall contra
legado al negocio
la propuesta por
I. con poder de
tra Charles Wil-
del Juzgado 1.
strito. En curso.
la propuesta por
contra el doctor
ente del Juzgado
de Distrito. En
ordinario pro-
Herazo contra
En consi-
anta Isabel.
ejeutiv
prohibe
to por f
P. Brow
1. Ma
curso.
Jun. Jul
Sec eta
Provinc
os Santos.
A
visita pas
Provincia
cuto, co
la ciuda
la Prov
los vein
de mil
obrnac
de su S

cal del Circuito, se trasladó al
Juzgado del Circuito, con el ob-
jeto de practicar la visita regiamen-
taria y referente á los trabajos eje-
cutados durante el mes de la fecha.
Habiendo encontrado en la Oficina al
señor Juez, su Secretario y demás
empleados subalternos se abrió la vi-
ta con el examen de los libros de
entradas y salidas de los negocios ci-
viles y criminales dando éstos el resul-
tado siguiente:

Asuntos civiles:

Existencia en primero de Junio	68
Entradas en el mes, ringano...	1
Salidas...	1
Quedan...	67
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión	38
por falta de papel...	13
En curso...	9
Entraído al señor Adminis- trador de Hacienda...	1
En la Corte Suprema de Justi- cia...	1
En la Secretaría para notifica- ciones...	3
Al Despacho del señor Juez...	2
Suman...	67

Asuntos criminales:

Existencia anterior...	39
Entradas en el mes...	7
Salidos en el mes...	45
Quedan...	42
Que se descomponen así:	
Ampliándose...	12
En apelación en la Corte Su- prema...	3
En consulta en la Corte Supre- ma...	1
Pedidos al señor Gobernador la captura de los sindicados...	8
Para celebrar el juicio...	2
En suspenso...	2
Para notificar el auto de prece- der...	1
Abierto á pruebas...	3
En traslado al señor Fiscal...	2
Al despacho del señor Juez...	8
Suman...	42

Traídos á la vista los trabajos eje-
cutados durante el mes:

Asuntos civiles:

Notas oficiales	24
Autos de sustanciación	11
interlocutorios...	1
Notificaciones...	10
Edictos...	1
Batallas de comparendo...	16
Diligencias de fianza...	2
Posesión de empleados...	2
peritos...	2
albacens...	1
Resoluciones...	3
D. e. e. s...	3
Circulares...	1

Asuntos criminales:

Notas oficiales	23
Autos interlocutorios...	5
de sustanciación...	32
Notificaciones...	44
Batallas de comparendo...	16
encarcelación...	2
excarcelación...	2
Posesión de peritos...	16
Exposición de peritos...	4
Exhibición...	4
Despachos...	2
Traslados...	5
Declaraciones...	16
Visitas de cateo...	1
Informes...	1
Telegramas...	2
Inteligencia de fianza...	2
R. conciliatorios...	1

No habiendo otro asunto de que
tratar se dió por terminado el acto
que se firma para constancia.

El Gobernador, **JUAN M. PORCELL**.
A. — El Juez del Circuito, **JUAN M.**
VILLALAZ. — El Fiscal, **JOSE M.**
QUINZADA. — El Secretario del Juz-
gado, **Petro López**. — El Secretario
de la Gobernación, **Manuel L. Gar-
cia**.

Edictos.

EDICTO.

*El Juez Municipal del Distrito de
Pinogana.*

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrenco una finca dejada por el finado Ceiso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así;

Juzgado Municipal del Distrito.—
Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo á lo estatuido por el artículo 1295 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan á todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una sementera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesion del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares mas públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,
RÉGULO IBAÑEZ.

El Secretario,
Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita á los Agentes de las Compañías de Seguros sobre la vida y contra incendios, en esta República, para que se sirvan presentar á esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,
M. LASSO DE LA VEGA.

Panamá, 19 de Abril de 1907.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 681 de la Ordenanza numero 87 de 1886 se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido de color moro sabino, marcado con este color (T); que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suarez.

E. que se crea en derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se remitirá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penononé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,
AQUILINO TEJERA.

El Secretario,
F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El jefe asenta Alcala, hace saber; que Agustin Vela y J. S. de la C. Escobar, mozos de color José Della F. go han presentado á este Despacho una vaca hembra, marcada á fuego en la pata y en el cuerno de la así; y de sus gres punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está perida de hambre y no tiene color y señal de sangre. E. los animales se encuentran depositados por este Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se en caso con algún derecho puede hacerlo valer. Durante los treinta días de la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía.

Sená, Mayo 14 de 1907.

El Alcalde,
ANIFAL GRAJALES.

El Secretario,
Rodolfo Arosemena.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Suarez, al denunciando como bienes vacas una vaca amarilla, sarda por el color de la barriga, mengueta, hembra y marcada á fuego así: Ob. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Suarez.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado lo para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre éste tenga, veniendo los cuales se remitirán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que estas res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el presente desanuncio.

El Alcalde 1er. suplente, **JULIAN PEZET L.** — El denunciante, **Sergio Suarez.** — El Secretario, **Pedro Alejandro Tañón.**

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernandez denunciando como bien vacante una vaca de color esmeralda, marcada á fuego con estas letras: J. A. Z.

Y que el señor Osmundo González también ha denunciado otra vaca de color amarillo pinto que tambien está marcada á fuego con las letras: T. L. Los dos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 681 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á ellos, para que en el término de treinta días, se presente á hacer valer el derecho que sobre ellos tengan, pasados los cuales se remitirán en subasta pública por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,
DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,
Juan Bta. Castillo. I

Torre y Hijos.

AVISO
El jefe asenta Alcala, hace saber; que Agustin Vela y J. S. de la C. Escobar, mozos de color José Della F. go han presentado á este Despacho una vaca hembra, marcada á fuego en la pata y en el cuerno de la así; y de sus gres punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está perida de hambre y no tiene color y señal de sangre. E. los animales se encuentran depositados por este Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se en caso con algún derecho puede hacerlo valer. Durante los treinta días de la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía.
Sená, Mayo 14 de 1907.
El Alcalde,
ANIFAL GRAJALES.
El Secretario,
Rodolfo Arosemena.
AVISO.
Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.
El suscrito Alcalde 1er. suplente,
HACE SABER:
Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Suarez, al denunciando como bienes vacas una vaca amarilla, sarda por el color de la barriga, mengueta, hembra y marcada á fuego así: Ob. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Suarez.
Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado lo para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre éste tenga, veniendo los cuales se remitirán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.
Agrega además el denunciante, que estas res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el presente desanuncio.
El Alcalde 1er. suplente, JULIAN PEZET L. — El denunciante, Sergio Suarez. — El Secretario, Pedro Alejandro Tañón.
AVISO.
El Alcalde Municipal de Calobre, al público
HACE SABER:
Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernandez denunciando como bien vacante una vaca de color esmeralda, marcada á fuego con estas letras: J. A. Z.
Y que el señor Osmundo González también ha denunciado otra vaca de color amarillo pinto que tambien está marcada á fuego con las letras: T. L. Los dos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 681 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á ellos, para que en el término de treinta días, se presente á hacer valer el derecho que sobre ellos tengan, pasados los cuales se remitirán en subasta pública por el Tesorero de este Municipio.
Calobre, Mayo 27 de 1907.
El Alcalde,
DEMETRIO VASQUEZ.
El Secretario,
Juan Bta. Castillo. I
Torre y Hijos.